



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

158

Resolución Directoral

N° 005 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 ENE 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

14 ENE 2021

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

VISTO:

Mediante el Informe N°0001-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita designe a fedatarios para el ejercicio del año fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, en atención al Régimen de Fedatarios, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario";*



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 005 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 ENE 2021

Que, por tal razón, mediante el Informe N°0001-2021-MIDAGR-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita la designación de fedatarios para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, proponiendo a servidores para dicha función, lo que resulta razonable en casos de existencia de abundante documentación que fedatar, o en caso de ausencia indistintas de las personas a designarse a través de la correspondiente Resolución Directoral; ello con el fin de darle mayor fluidez a las solicitudes del servicio ya mencionado y de esta manera optimizar el servicio que brinda la entidad en este rubro, proponiendo a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
T.S. CLARA ELENA ARROYO CHÁVEZ	TITULAR
SR. DANIEL AGUIRRE RIVERA	ALTERNO
LIC. NOELIA JACQUELINE AGUIRRE CERNADEZ	ALTERNO

Que, cabe precisar que dicha designación regirá con eficacia anticipada contada desde el 02 de enero del 2021, ello en concordancia con el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)",

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de fecha 06 de enero del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como FEDATARIOS del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, con eficacia anticipada contada desde el 02 de enero del 2021, a los siguientes servidores de la entidad:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

14 ENE 2021

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

157

Resolución Directoral

Nº 005 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 ENE 2021



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
T.S. CLARA ELENA ARROYO CHÁVEZ	TITULAR
SR. DANIEL AGUIRRE RIVERA	ALTERNO
LIC. NOELIA JACQUELINE AGUIRRE CERNADEZ	ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los Fedatarios designados con la presente Resolución Directoral, ejercerán dicha labor de manera personalísima e indistintamente, conforme lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

14 ENE 2021

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

CUT: 062-2021